

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCIA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y EL COLEGIO DE MEDICINA CRÍTICA DE SONORA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMECSAC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, DRA. MARTHA SUSANA PÉREZ CORNEJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA UNISON”:

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional y en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE “COMECSAC”:

- II.1 Que es una Entidad Científica constituida como Asociación Civil dedicado primaria y específicamente a la Medicina Crítica y/o Cuidados Intensivos. Constituida mediante Escritura Pública número 27226, volumen 394, otorgada el 4 de octubre de 2007 ante la fe del Notario Público Número 28 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, con el número 8023, volumen 408, Sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, en fecha 15 de octubre de 2007.

II.2 Que la C. Dra. Martha Susana Pérez Cornejo, está facultada para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Constitutivos del Colegio de Medicina Crítica de Sonora COMECSAC, en el apartado sobre los Derechos y Obligaciones del Presidente, específicamente en el punto 3.7.2 en donde se establece que es derecho del presidente del Colegio, el de Despachar con los Secretarios los asuntos de la Asociación y firmar los documentos y correspondencias oficiales.

II.3 Que tiene por objeto:

- Agrupar a los médicos y cirujanos interesados en la rama de la Medicina Crítica y que dentro de sus especialidades lleven a cabo de manera preferente o exclusiva, trabajos relacionados con el cuidado intensivo del enfermo en estado grave, sin restricción regional;
- Fomentar y difundir el estudio de la Medicina Crítica y terapia intensiva.
- Sugerir a los diferentes hospitales y universidades los requerimientos necesarios para la atención del enfermo grave en unidades de terapia intensiva.
- Establecer intercambio de estudios especializados en la materia con Sociedades en el país o en el extranjero.
- Organizar congresos, conferencias, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas sobre puntos de interés relativos a la especialidad.
- Patrocinar estudios e investigaciones relacionados con la terapia intensiva y resolver consultas que se le hagan relativas a la especialidad.
- Realizar actividades médico-sociales de educación y divulgación en beneficio de la colectividad.
- Crear dentro del mismo colegio las secciones que sean necesarias de acuerdo con el avance de las ciencias médicas y de la terapia intensiva en particular.

II.4 Que, para el cumplimiento de su objeto, es de su interés establecer modalidades de colaboración tendientes a conjuntar esfuerzos institucionales en materia de diseño e implementación de actividades o programas relacionadas con la enseñanza, investigación, difusión y promoción de la medicina crítica con el objetivo de contribuir a la consolidación de la salud en la entidad.

II.5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Proyecto Río San Miguel Número 49, Colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83270, Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA UNISON” y “COMESAC” se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales para organizar e implementar actividades o programas relacionados con la enseñanza, investigación, difusión y promoción de la medicina crítica con el objetivo de contribuir a la consolidación de la salud en la entidad.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector, de la Secretaria General Académica o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "COMECSAC", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "LA UNISON" y por personal del "COMECSAC", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los convenios específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la rán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "COMECSAC" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- “LA UNISON” y “COMECSAC” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por “LA UNISON” la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri y por “COMECSAC” la Presidenta, Dra. Martha Susana Pérez Cornejo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “LA UNISON” y “COMECSAC”.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente instrumento es de buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

Leído por ambas partes el presente convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 20 de marzo de 2019.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**COLEGIO DE MEDICINA CRÍTICA
DE SONORA, A.C.**


**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCIA
DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**


**DRA. MARTHA SUSANA PÉREZ
CORNEJO
PRESIDENTA**